CASO No. 0565-12-EP

CORTE CONSTITUCIONAL PARA EL PERÍODO DE TRANSICIÓN.- JUZGADO DE SUSTANCIACIÓN.- Quito D. M., 19 de julio del 2012.- Las 08h30.- **VISTOS.-** La Sala de Admisión en la providencia dictada el día 30 de mayo del 2012, y notificada el día 21 de junio del mismo año, aceptó al trámite la acción extraordinaria de protección de la causa signada con el **No. 0565-12-EP**.- En virtud del sorteo correspondiente y de conformidad con lo previsto en el Capítulo VIII de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y los Arts. 18 y 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, **avoco** conocimiento de esta causa, y cuya acción que le dio origen fue deducida por el señor Valentín Capcha Martínez, en contra de la sentencia expedida el día 27 de enero del 2012, por los Jueces de la Primera Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia de Manabí, dentro de la acción de protección **No. 1056-2011**, que revocó el fallo pronunciado el día 07 de diciembre del 2011, por el Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil de Manabí, con asiento en Montecristi, que aceptó la acción de protección **No. 214-2011**, presentada por el señor Valentín Capcha Martínez, en su calidad de representante legal de la compañía JORSERVICE S. A., dejando sin valor legal alguno la resolución No. SC.DIC.P.11.0594 del 26 de octubre del 2011, suscrita por el Ingeniero Patricio García Vallejo, Intendente de Compañías de Portoviejo y dejó sin efecto la designación del cargo de liquidador en la persona del Abogado José Ignacio Carrazco Torrontegui, de la compañía JORSERVICE S. A.,.- En atención a lo previsto en la Constitución de la República, en las normas comunes aplicables a las garantías jurisdiccionales de los derechos constitucionales, contempladas en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y en los Arts. 19 y 22 del Reglamento de Sustanciación de Procesos, se dispone: **1.-** Notificar, mediante oficio, con el contenido de la demanda y esta providencia, tanto a los Jueces de la Primera Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia de Manabí, como al Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil de Manabí, a fin de que, dentro del plazo de quince días, presenten un informe de descargo debidamente motivado sobre los argumentos que fundamentan la demanda, previniéndoles de su obligación de señalar casillas constitucionales para sus futuras notificaciones; **2.-** Notificar, con el contenido de la demanda y esta providencia, al Director Regional de Manabí de la Procuraduría General del Estado, en la casilla constitucional **No. 018; 3.-** Notificar, mediante oficio, con el contenido de la demanda y esta providencia, al Intendente de Compañías de Portoviejo, en la casilla judicial **No. 267 de Portoviejo,** a fin de que, dentro del plazo de quince días, presenten un informe de descargo debidamente motivado sobre los argumentos que fundamentan la demanda, previniéndoles de su obligación de señalar casillas constitucionales para sus futuras notificaciones; y, **4.-** Notificar, con esta providencia al señor Valentín Capcha Martínez, en la casilla constitucional **No. 022**.- Ofíciese al Coordinador Regional de Manabí de la Corte Constitucional, para que proceda a notificar, tanto a los Jueces de la Primera Sala de

Av. 12 de Octubre N16 - 114 y pasaje Nicolás Jiménez
(frente al parque El Arbolito)
Telfs. (593-2) 2565 -177 - 2563 - 144
email: comunicacion@cce.gob.ec
Ecuador

lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia de Manabí, como al Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil de Manabí, y al Intendente de Compañías de Portoviejo, en la casilla judicial **No. 267 de Portoviejo,** debiendo dicho Coordinador remitir a la Corte Constitucional la constancia de haber realizado las notificaciones aquí ordenadas.- De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, actúe el Asistente Constitucional, Abogado Víctor Dumani Torres, como Secretario del Despacho.- Notifíquese.-

Dr. MSc. Alfonso Luz Yunes
JUEZ CONSTITUCIONAL DE SUSTANCIACIÓN

Lo certifico.- Quito D. M., 19 de julio del 2012.-

Ab. Víctor M. Dumani Torres
SECRETARIO DEL DESPACHO